

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDO Y NO DESMANTELADO CORRECTAMENTE SITUADO EN LA COSTA FRENTE A FUENGIROLA (MÁLAGA) EXPTE. 019-MA-B**

**CÓDIGO CPV:**

- 03000000-1 Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines
- 98360000-4 Servicios marítimos
- 45111300-1 Trabajos de desmantelamiento

**1. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2010, la Dirección General de Pesca y Acuicultura otorgó autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre de 945.690 m<sup>2</sup> a "MARISCOS Y PESCADOS AXARQUÍA, S.L.", para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la parcela 1 del polígono denominado "Puerto de Fuengirola" frente al término municipal de Fuengirola (Málaga) **EXPTE. 019-MA-B**, con las condiciones que en ella se establecen, además de las que resultan de las normas de aplicación.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se declara la extinción de dicha autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo terrestre, por mantenimiento del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución, tal como establece el apartado 1.d) del artículo 53, de la *Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina* y el artículo 24, apartado 1.d) del *Decreto 58/2017 de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía*.

**SEGUNDO.**

Transcurridos más de seis meses desde que el representante de la empresa "MARISCOS Y PESCADOS AXARQUÍA, S.L." presentó el escrito con el cronograma de desmantelamiento, la empresa concesionaria citada no realizó el desmontaje de las instalaciones. En concreto, con fecha de 1 de julio de 2022, la empresa comunica que se había procedido al desmantelamiento de las instalaciones, si bien con fecha 22 de febrero de 2023 se procedió al levantamiento de Acta de reversión desfavorable de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre.


**TERCERO.**

Ante la presencia de los restos citados, y por mandato del artículo 149 del Reglamento General de Costas que exigía la ejecución subsidiaria por parte de la Administración de los trabajos de desmantelamiento, durante el año 2023 se decide licitar un contrato para la retirada completa de los elementos que todavía quedaban de las instalaciones. Finalmente se ejecuta un contrato menor considerándose este procedimiento el adecuado por la necesidad de retirar cuanto antes los restos que todavía quedaban de las instalaciones, pues suponían un elevado riesgo para la navegación marítima, aumento de la contaminación medioambiental de la zona y un obstáculo para conseguir el levantamiento de actas de reversión favorables de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre de la concesión administrativa.

C/. Tabladilla, s/n 41071 - SEVILLA  
Tfo. 955032000; Fax 955032319



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUyXWAXREXWFF	PÁG. 1/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El resultado de dicho contrato, **a pesar de retirarse gran cantidad de residuos**, demostró que el mismo no fue suficiente, ya que al realizarse un nuevo levantamiento de acta de reversión se obtuvo, como anteriormente, un resultado desfavorable, exigiendo las autoridades competentes que quedara garantizada la ausencia de residuos para concertar una nueva convocatoria en la que se produjera el levantamiento del acta prevista en el Reglamento General de Costas.

#### CUARTO.-

Con fecha de 8 de septiembre de 2024, para poder conocer los restos aún no retirados del establecimiento y así garantizar su desmantelamiento definitivo, exceptuando los elementos de fondeo, se adjudica un contrato menor para la caracterización de los elementos de varios establecimientos de cultivos marinos extinguidos y no desmantelados correctamente situados en el Mediterráneo, CONTR 2024 711669, entre los que se encuentra este establecimiento de Fuengirola.

Los informes y demás documentación obtenida por la aplicación del sónar de barrido lateral por parte de la adjudicataria del contrato constatan la ubicación y cantidad de los restos de las instalaciones que todavía existen en cada uno de los establecimientos.

#### QUINTO.-


Con fecha de marzo de 2025 comienza una licitación para la contratación, mediante el **procedimiento abierto simplificado**, del “Servicio de desmantelamiento de 3 establecimientos de cultivos marinos extinguidos y no desmantelados correctamente situados en la costa frente a La Línea de la Concepción (Cádiz) Expte. 208-CA-B, Fuengirola (Málaga) Expte. 019-MA-B Y Salobreña (Granada) Expte. 003-GR-B. CONTR 2025 274547”.

Efectuada la división del contrato en tres Lotes, referidos cada uno de ellos a las diferentes localizaciones de los establecimientos, el procedimiento de adjudicación del lote correspondiente al desmantelamiento de las instalaciones de Fuengirola fue declarado **desierto** mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha de 28 de julio de 2025.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

1. La retirada total de los elementos en superficie, que pudieran aparecer, los aún presentes en la columna de agua, así como aquellos que están depositados en el fondo, **excluyendo los elementos de fondeo**, que la empresa “MARISCOS Y PESCADOS AXARQUÍA, S.L.” tenía instalados en el establecimiento de cultivos marinos en mar abierto situado frente a la costa de Fuengirola (Málaga). Expte. 019-MA-B. En concreto, la retirada de los elementos que pudieran aparecer en la superficie y/o semihundidos (restos de longlines, boyas, cadenas, etc.), así como los ya depositados en el fondo, que **ya han sido localizados y caracterizados mediante el sónar de barrido lateral**.
2. El servicio de desmantelamiento finalizará con el **traslado** de todos los residuos recuperados del mar **a un vertedero autorizado**.
3. **Realización de un sónar de barrido lateral** para confirmar la retirada completa de los elementos, excluyendo elementos de fondeo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUXXWAXREXWFFF	PÁG. 2/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Las autorizaciones administrativas para el cultivo de especies marinas en Dominio Público Marítimo-Terrestre están sujetas a la obtención de una concesión del espacio necesario para ello en este ámbito (título habilitante), el cual ha de ser informado favorablemente de antemano por la Administración del Estado, para ser otorgado por esta Consejería, tal como se establece en el artículo 12 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía.

Una vez finalizado el procedimiento de autorización, con el otorgamiento de dicha autorización de cultivos marinos y el título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, se remite una copia de la misma a la Administración General del Estado, a través del Servicio Periférico de Costas correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Entre las condiciones impuestas en las respectivas concesiones de ocupación, se prevén las recogidas en los correspondientes **informes preceptivos** que emitió la **Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar** los cuales señalan lo siguiente:

*"Terminado el plazo otorgado o declarada la caducidad de la concesión, quedará obligado el concesionario a desmontar, a su costa o salvo resolución en contrario, las construcciones y demás instalaciones existentes, y a ejecutar, además, las obras necesarias para que los bienes de dominio público otorgados puedan ser recibidos por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino que, discrecionalmente, podrá dispensar al concesionario del levantamiento de la parte de obras e instalaciones cuya permanencia no suponga perjuicio para los intereses generales.*


*De la recepción por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciere, y del representante de la Comunidad Autónoma. En el acta se reseñará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si se hubieran incumplido, total o parcialmente, esas obligaciones, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo."*

Por su parte el **artículo 149 del Reglamento General de Costas** (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas) establece que:

*"1. Una vez haya transcurrido el plazo de vencimiento de la concesión, salvo en el caso de haberse optado por su mantenimiento, el titular retirará las obras e instalaciones en el plazo que le hubiera fijado la Administración. Este plazo no será superior a tres meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados.*

*2. De no haberse llevado a cabo por el titular la demolición, retirada o reparación de las instalaciones, o de que se haya realizado defectuosamente, una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Administración ejecutará subsidiariamente los trabajos que no hubiera efectuado.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUXXWAXREXWFFF	PÁG. 3/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

3. En caso de haber optado por el mantenimiento el titular procederá a la reparación de las mismas en el plazo y condiciones que le hubiese indicado la Administración. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses.

En virtud del apartado B del Anexo del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, se traspasa la gestión de las concesiones demaniales, que incluye en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción."

Dichas funciones se encuentran asignadas a la Consejería competente en materia de acuicultura marina, en virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, actualmente Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul y sus Delegaciones Territoriales.


En nuestro caso, en octubre del año 2024 se comprueba, a través del informe obtenido de la ejecución del contrato de caracterización de los elementos de varios establecimientos del Mediterráneo, que todavía quedan restos en el establecimiento de Fuengirola que hacen imposible obtener un acta favorable de reversión de los bienes del dominio público marítimo-terrestre. Por ello se hace necesaria la tramitación de un procedimiento de licitación **para aplicar lo previsto en el referido artículo 149 del Reglamento General de Costas ejecutando subsidiariamente la retirada de los residuos** a costa de la respectiva empresa concesionaria, concretando el importe del desmantelamiento que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

Licitado un contrato abierto simplificado de varios lotes para el desmantelamiento de varios establecimientos extinguidos y no desmantelados correctamente (CONTR 2025 274547), el licitador al que se adjudicó el lote 2 correspondiente al establecimiento de Fuengirola, no presentó documentación previa a la adjudicación, por lo que se entendió que el mismo había retirado su oferta y el órgano de contratación resolvió su exclusión del procedimiento de adjudicación el 25 de julio de 2025, quedando el mismo **desierto** el 28 de julio de 2025.

Por todo ello, en virtud del **artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, al no haberse presentado ninguna oferta al Lote 2 del contrato de referencia, resulta idóneo realizar una nueva licitación, con vistas a cumplir el mandato establecido en el artículo 149 del Reglamento General de Costas, utilizando el **procedimiento negociado sin publicidad**, con el compromiso recogido en dicho artículo: (...) "que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite".

Las prestaciones detalladas en el apartado **2. OBJETO DEL CONTRATO** no son similares a las actividades comunes realizadas en esta Dirección General y en ningún modo implican el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos. Por ello, **la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, carece de personal cualificado y de medios propios** para poder realizar el objeto de este contrato, considerándose necesaria la contratación externa de una empresa especializada. Dicha ejecución se realizará, en este caso, con la retirada completa de los elementos de cada establecimiento abandonado, aún presentes en el medio marino, sin retirarse los elementos de fondeo. Para confirmar que no hay restos, que provoquen obtener un Acta de reversión desfavorable de los Bienes del Dominio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUXXWAXREXWFFF	PÁG. 4/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Público Marítimo-Terrestre, se licita también la realización de un sónar de barrido lateral para caracterizar los elementos presentes en la columna de agua o depositados en el fondo. El informe obtenido de esta caracterización va a permitir constatar que el desmantelamiento ha sido realizado completamente, que se han retirado todos los elementos de las instalaciones de cultivos marinos, excepto los elementos de fondeo, buscando obtener por tanto el Acta de reversión favorable de los Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre. La realización del estudio de caracterización utilizando el sónar de barrido lateral será la única parte del contrato que podrá ser objeto de subcontratación pues se asume la posibilidad de que la embarcación utilizada para el desmantelamiento no disponga del equipo necesario para la ejecución de este servicio de caracterización, siendo necesaria la contratación de una empresa especializada en estos trabajos de geolocalización e interpretación de los resultados obtenidos.

#### 4. FINANCIACIÓN

##### 4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la determinación del presupuesto base de licitación del expediente, se mantiene conforme a lo recogido en el contrato previo CONTR 2025 274547 cuyo Lote 2 “SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN FUENGIROLA” quedó desierto:

Importe total (IVA excluido): **24.569,91** euros.

Importe I.V.A. (21%): **5.159,68** euros.

Importe total (IVA incluido): **29.729,59** euros.

**Valor estimado del contrato:** VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS. (24.569,91€)

**Presupuesto de licitación (IVA incluido):** VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (29.729,59€)


##### Método de cálculo:

Para alcanzar el importe total de este presupuesto, se ha de tener en cuenta que los trabajos se han de realizar por parte de empresas muy especializadas, cuyas tarifas no están normalizadas, que la empresa adjudicataria no dispondrá de un conocimiento exacto de los objetos y estructuras presentes en las instalaciones, dado su abandono en el medio marino, aunque sí disponen de la información facilitada por un estudio mediante sónar de barrido lateral previo, y sin poder controlarse a priori, por tanto, ni el número de las inmersiones de los buceadores, ni tampoco el tiempo a emplear en las mismas, dado que están afectadas por las condiciones meteorológicas en ese medio adverso, por lo que también se verán afectados los tiempos empleados tanto por la embarcación auxiliar empleada por los buceadores, como por la embarcación principal que da apoyo a los mismos y es la encargada asimismo de la retirada de los materiales que los buceadores vayan liberando del medio marino.

Para llevar a cabo dichos trabajos se hace necesaria la movilización del equipo básico de buceo y medios auxiliares necesarios, trabajos con barco grúa y embarcación de apoyo, traslado de material retirado a puerto y traslado a vertedero, incluyendo transporte de los trabajadores.

A continuación se detalla el personal, equipos y medios auxiliares necesarios:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUWXWAXREXWFFF	PÁG. 5/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0kIfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	


- a) Jefe de equipo y 4 buceadores.
- b) Patrón y 2 marineros en barco grúa.
- c) Patrón embarcación auxiliar.
- d) Equipos de suministro desde superficie para los buceadores.
- e) Equipos autónomos.
- f) Equipo de corte ultratérmico submarino.
- g) Herramientas manuales.
- h) Globos elevadores.
- i) Embarcación lista 5ª auxiliar buzos.
- j) Embarcación lista 5ª grúa.
- k) Camión grúa traslado a vertedero.

1) Para los costes relativos a la maquinaria, embarcaciones y otro equipamiento, dadas las dificultades antes citadas, se ha tomado como referencia los 3 contratos menores que se ejecutaron en el año 2023 con números de expediente CONTR 2023 164338, CONTR 2023 164450 y CONTR 2023 889569, para el desmantelamiento de estos mismos establecimientos de cultivos marinos en mar abierto en el litoral mediterráneo, al ser estas las únicas actuaciones de las que se tiene constancia y que vamos a utilizar para realizar el presupuesto actualizado a día de hoy. Su duración fue de 15 jornadas de trabajo. En nuestro caso, al haberse retirado ya parte de las instalaciones, se ha realizado una adaptación del presupuesto y número de jornadas a los residuos que quedan en el establecimiento, según lo que recoge el Informe del establecimiento ubicado en Fuengirola obtenido de la ejecución del contrato de caracterización de los elementos de cada uno de ellos, mediante la aplicación del sónar de barrido lateral (CONTR 2024 711669).

2) Para los costes salariales se ha tenido en cuenta la **Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos** y en la que se recogen las tablas salariales que les afectan. (Código de convenio n.º: 99017695011900, publicado en el BOE de 13 de febrero de 2012. Esta Resolución recoge un incremento de cada uno de los conceptos salariales del 2% para 2024 y 3% para 2025). Además se han tenido en cuenta los gastos de Seguridad Social.

3) Para determinar la parte del presupuesto del contrato referida a la caracterización de los elementos de los establecimientos aplicando el sónar de barrido lateral, se han utilizado **los dos últimos contratos ejecutados con el mismo objeto, aunque en distintas localidades, CONTR 2024 711669** "CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE 4 ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS Y NO DESMANTELADOS CORRECTAMENTE SITUADOS EN LA COSTA FRENTE A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EXPTE. 208-CA-B, MARBELLA (MÁLAGA) EXPTE. 028-MA-B, FUENGIROLA (MÁLAGA) EXPTE. 019- MA-B Y SALOBREÑA (GRANADA) EXPTE. 003-GR-B, RESPECTIVAMENTE" y el contrato **CONTR 2025 109789** "CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EN MAR ABIERTO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CARRERAS EN LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL POLÍGONO DENOMINADO "PUERTO DE ISLA CRISTINA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA) (CNC10/08/21/0001-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B) Y (CNC10/08/21/0002-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B), RESPECTIVAMENTE"

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUyXWAXREXWxFF	PÁG. 6/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

1. DESMANTELAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE FUENGIROLA			
CONCEPTO	PRECIO	UNIDAD	TOTAL
Equipo de buceadores	1.185,13	5,00	5.925,65
Gases y mezclas descompresivas (*)	60,00	20,00	1.200,00
Equipo de patronos y marineros de asistencia	588,76	6,00	3.532,56
Embarcación lista 5ª con Patrón y grúa	900,00	6,00	5.400,00
Movilización (embarcación, maquinaria y trabajadores)	1.033,00	3,00	3.099,00
Realización de informe (**)	232,70	1,00	232,70
<b>Coste directo</b>			<b>19.389,91</b>

(\*) 60€/día x 4 buceadores x 5 días  
(\*\*) Unidad: n.º de establecimientos  
Resto de unidades: Días en que se desarrolla el servicio.

Coste directo	A1	<b>19.389,91</b>
Coste indirecto 3% (gastos generales+Beneficio industrial)	A2	581,70
Presupuesto ejecución material (P.E.M.)	<b>A=A1+A2</b>	19.971,61
Gastos eventuales (6% sobre A)	<b>B</b>	1.198,30
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>	<b>A+B</b>	<b>21.169,91</b>


2. CARACTERIZACIÓN, TRAS EL DESMANTELAMIENTO, DE LOS ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS EN LA COSTA FRENTE A FUENGIROLA UTILIZANDO SÓNAR DE BARRIDO LATERAL.	
<b>PRESUPUESTO SIN IVA</b>	<b>3.400,00</b>

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 2</b>	<b>1+2</b>	<b>24.569,91</b>
<b>21% IVA</b>	<b>21% (1+2)</b>	<b>5.159,68</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>		<b>29.729,59</b>

#### 4.2. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Posición presupuestaria: 1200120000  
Clasificación funcional: 71P  
Clasificación económica: 63909  
**Fondo:** G4210401A6 (CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL)  
**Operación Verificada** G4210401A60002 RESTAURACIÓN AMBIENTAL. RETIRADA MATERIAL ACUICULTURA  
**Código de proyecto:** 2024000255 (RETIRADA DE MATERIAL DE ACUICULTURA).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUyXWAXREXWxFF	PÁG. 7/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 4.3. TIPO DE FINANCIACIÓN

Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).  
Porcentaje de financiación: 70% FEMPA, 30% Junta de Andalucía.

#### 5. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato de prestación de servicio de naturaleza administrativa, mediante procedimiento Negociado sin publicidad, regido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de noviembre de 2017).

El fundamento de la elección del citado procedimiento reside en lo establecido en el artículo 168 a) 1º de la Ley de Contratos del Sector Público:

*“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

*a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

*1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite”.*

#### 6. DIVISIÓN POR LOTES

Los trabajos de desmantelamiento del establecimiento de cultivos marinos ubicado en Fuengirola (Málaga), van a ser realizados en una única ubicación, por lo que se entiende que la división en lotes de este contrato y la adjudicación a diferentes contratistas conllevaría dificultades en el desarrollo de los trabajos así como una prestación ineficiente del mismo, al compartir el mismo espacio, de conformidad con el artículo 99.3 b) LCSP.

#### 7. DATOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 7.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.


La persona titular del Servicio de Acuicultura de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.

##### 7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La campaña se pretende desarrollar durante 4 meses desde la formalización del contrato.

##### 7.3. PLAZO DE GARANTÍA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUWXWAXREXWFFF	PÁG. 8/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

1 año a partir de la presentación de la memoria de los trabajos realizados que se contempla en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 7.4. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

La entidad que resulte adjudicataria del contrato deberá nombrar un delegado o representante como interlocutor de la Administración que, en virtud de las instrucciones recibidas por el responsable del contrato, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

### 8. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con el artículo 170 de la Ley de Contratos del Sector Público:

*“1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurren en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.”*

Como criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se ha tomado la oferta económica realizada por los licitadores y dos mejoras.

#### Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 PUNTOS).

##### 8.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Máximo 90 PUNTOS.

La máxima puntuación económica (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida siendo,

$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se trata de la fórmula prevista en el modelo de pliegos.


##### 8.2. MEJORA: REDUCCIÓN EN LOS DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Máximo 5 PUNTOS.

La valoración de esta criterio se hará de forma automática por cumplimiento o no del parámetro establecido.

**Parámetro:** Reducción del plazo de ejecución en periodos de 15 días, siendo la reducción máxima de 30 días.

De esta forma se concederán :

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUYXWAXREXWFFF	PÁG. 9/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- 0 puntos: Se reduce el plazo de ejecución en **menos de 15 días**
- **2,5 puntos** si se reduce el plazo de ejecución **15 días**
- **5 puntos** si se reduce el plazo de ejecución **30 días**

Justificación del uso de este criterio: Se premia este concepto, por cuanto es objetivo fundamental de esta Dirección General tratar de realizar el desmantelamiento de las instalaciones en el menor tiempo posible por el peligro que suponen los restos abandonados para el tráfico marítimo.

**8.3. MEJORA: CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR: Máximo 5 PUNTOS.**

**1.** Se valorará la **clasificación previa de los residuos** para aprovechar al máximo su reciclaje cumpliendo los objetivos de desarrollo sostenible y economía circular. **Máximo 2,5 puntos.**

La valoración de esta criterio se hará de forma automática por cumplimiento o no del parámetro establecido.

**Parámetro:** Clasificación previa de los residuos detallando uno o varios de los siguientes criterios:

1. Tipos de residuos
2. Peso
3. Origen

De esta forma se concederán :

- **0 puntos:** Se realiza la clasificación previa de los residuos detallando solo 1 criterio de entre los establecidos

**Tipos de residuos ó peso u origen**

- **1,5 puntos:** Se realiza la clasificación previa de los residuos detallando estos 2 criterios:

**Tipos de residuos y origen**

- **2,5 puntos:** Se realiza la clasificación previa de los residuos detallando estos 3 criterios:

**Tipos de residuos, peso y origen**

**2.** Se valorará con la **presentación de Acuerdo de colaboración con empresa especializada en reciclado** de los residuos extraídos para garantizar el correcto vertido de los mismos y favorecer así la economía circular de los residuos. **Máximo 2,5 puntos.**

La valoración de esta criterio se hará de forma automática por cumplimiento o no del parámetro establecido.

**Parámetro:** Presentación de Acuerdo de colaboración con empresa especializada en reciclado que recoja una o varias de las siguientes condiciones

1. Catalogación de los residuos en reciclables / no reciclables.
2. Separación de los materiales reciclables / no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje.
3. Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos.


De esta forma se concederán :

- **0 puntos:** El Acuerdo de colaboración recoge solo **1 condición de entre las establecidas** a realizar por la entidad con la que se suscriba:

**Catalogación de los residuos en reciclables / no reciclables ó Separación de los materiales reciclables / no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje ó Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos**

- **1,5 puntos:** El Acuerdo de colaboración recoge las siguientes **2 condiciones** a realizar por la entidad con la que se suscriba:

**Separación de los materiales reciclables y no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje y Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUYXWAXREXWFFF	PÁG. 10/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos**

- Con **2,5 puntos**: El Acuerdo de colaboración recoge las siguientes **3 condiciones** a realizar por la entidad con la que se suscriba:

**Catalogación de los residuos en reciclables / no reciclables ó Separación de los materiales reciclables / no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje ó Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos**

Justificación del uso de este criterio: Se premian los conceptos 1. y 2., íntimamente ligados, por cuanto, una vez realizado el desmantelamiento y recuperados los residuos obtenidos del mismo, es objetivo fundamental de esta Dirección General **evitar un envío conjunto al vertedero de todos los tipos de residuos mezclados, sin dar opción a una destrucción adecuada de cada tipo de residuo y, si es posible, a su reciclado.**

Todo ello, para dar cumplimiento de aquellas leyes que apoyan la economía circular y la gestión responsable de residuos. En concreto, la DIRECTIVA (UE) 2019/904 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (DOUE núm. 155, de 12 de junio de 2019) y su transposición a través de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE núm. 85, de 09 de abril de 2022) y el Anexo V del Convenio Marpol (Convenio internacional para prevenir la contaminación marítima), tienen en cuenta este hecho y se enfocan en la economía circular de los residuos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas también se relacionan con la gestión de residuos y la economía circular. En concreto, el ODS 12 busca "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", lo que incluye la gestión de residuos de manera responsable y la promoción de la economía circular. Por lo tanto, se busca que este contrato pueda contribuir a la consecución de este objetivo, siendo importante destacar la importancia de fomentar la colaboración entre empresas y organizaciones para avanzar en la dirección de los ODS. De aquí la inclusión de valorar especialmente la presentación de Acuerdo de colaboración con empresa especializada en reciclado de los residuos extraídos para garantizar el correcto vertido de los mismos y favorecer así la economía circular de los residuos.


Conseguir el desmantelamiento de la totalidad de las instalaciones de Acuicultura no supone un objetivo aislado puesto que esta retirada se produce en el medio marino, que actualmente es objeto de especial protección por la diversidad de residuos que se encuentran en él, siendo objetivo de esta Consejería la eliminación de los que están relacionados con el desmantelamiento de la manera más respetuosa para el medioambiente. Es fundamental separar adecuadamente los residuos, ya que, dependiendo de sus características, algunos pueden aprovecharse de nuevo, pasando por un proceso de tratamiento y valorización. Además, también hay residuos que son perjudiciales para la salud y el medioambiente y que deben gestionarse de forma adecuada para generar el menor riesgo posible. Separar los distintos tipos de residuos en origen nos permite reducir la cantidad de ellos que llegan a los vertederos y, en consecuencia, nuestra huella de carbono; también facilita el reciclaje y la conservación de los recursos naturales.

**9. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

**- Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación y medios de acreditación:**

\*Aspectos económicos: El precio del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUYXWAXREXWFFF	PÁG. 11/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Medio de acreditación: proposición económica que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del PCAP.

\*Aspectos técnicos: No

\*Otros aspectos: Mejoras presentadas.

Medio de acreditación: Se presentarán unas declaraciones responsables en la que se determinen las mismas

**- Forma en la que se llevará a cabo la negociación de los términos del contrato:**

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos económicos que serán objeto de negociación indicados anteriormente.

Describir el procedimiento de negociación que se adopte: Negociación no presencial.

**10. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.**

El pago de este contrato se realizará mediante pago único, tras la ejecución del contrato, previa conformidad del responsable del mismo.

**11. CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, los criterios de solvencia se mantienen conforme a lo recogido en el contrato previo CONTR 2025 274547 cuyo Lote 2 “SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN FUENGIROLA” quedó desierto:

**11.1 Solvencia económica.**

Conforme a lo establecido en el artículo 87, apartado 1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de 19.655,93€.


El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**11.2 Solvencia técnica o profesional.**

Dadas las características del servicio objeto de contratación, se considera como aspecto más importante para la justificación de la solvencia técnica o profesional el hecho de que la empresa tenga experiencia en trabajos análogos, por lo que la misma se justificará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP :

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUYXWAXREXWFFF	PÁG. 12/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

“a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (...).

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 36.854,86€ (50% de la anualidad media del presente contrato), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza aquéllos cuyos tres primeros dígitos del Código CPV coincida con cualquiera de los de este contrato.

## 12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No**


El contrato de servicios no requiere tratamiento de datos personales por lo que se prohíbe el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista, sin perjuicio de las previsiones recogidas en el citado pliego de cláusulas particulares sobre la aplicación de la citada normativa y de facilitar a los licitadores la Información básica sobre tratamiento de datos personales de esta contratación y los necesarios para su tramitación.

**Información básica a suministrar a los licitadores sobre el tratamiento de datos personales obtenidos en esta contratación y los necesarios para su tramitación.**

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en esta contratación es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Secretaría General Técnica -, cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica [sgt.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:sgt.capadr@juntadeandalucia.es)
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.capadr@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados serán integrados para gestión de los contratos en su tratamiento previo a la contratación (proceso de licitación y adjudicación), así como seguimiento de su ejecución hasta su finalización, en la actividad de tratamiento denominada “GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”, cuya base jurídica es el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) RGPD), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación, de acuerdo con la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUyXWAXREXWxFF	PÁG. 13/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

e) La Consejería sólo contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

f) Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.


La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166204.html>

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**LA JEFA DEL SERVICIO DE ACUICULTURA**  
Fdo. Electrónicamente: Susana Vela Vallejo

Conforme: **EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL**  
Fdo. Electrónicamente: Carlos Aldereguía Prado

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRDD5W8A6VPFUXXWAXREXWFFF	PÁG. 14/14	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		07/11/2025 08:49:24	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw19T25LgCFx0klfGj7KNxsTCen	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	